



## DECRETO

**Expediente nº:** 120/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la necesidad de contratar la actuación artística acreditada consistente en el VII Festival Consuegra Tiene Magia por Albert Picollà Queralt

A la vista de los siguientes antecedentes:

**Primero.** Visto el Informe de necesidad Inf\_Necesidad\_VIIFestivalConsuegraTieneMagia25\_AlbertPiq de Albert Picollà Queralt de fecha 14/01/2025.

**Segundo.** Visto el Informe de Secretaría de fecha 22/01/2025.

**Tercero.** Visto el informe de Intervención de fecha 21/01/2025, en el que se acredita la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado para cubrir los costes asociados al VII Festival Consuegra Tiene Magia 2025.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Administrativo
Subtipo del contrato: Privado
Objeto del contrato: Albert Picollà Queralt VII Festival Consuegra Tiene Magia
Procedimiento de contratación: Contrato menor
Tipo de Tramitación: Ordinaria
Valor estimado del contrato: 2.000 €
IVA (%): 200 € €
Precio: 2.200 €
Duración: 72 horas

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos





del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

En atención al desarrollo del “Programa de actuaciones artísticas del Ayuntamiento de Consuegra”, se entiende como una necesidad de interés público que se debe satisfacer la contratación de Albert Picollà Queralt para la realización de un espectáculo dentro del VII Festival Consuegra Tiene Magia, que tendrá lugar los días 24, 25 y 26 de enero de 2025 en el Teatro Don Quijote y la Plaza de España de Consuegra, quedando acreditado que la contratación de la actuación descrita, mediante un contrato menor es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Las prestaciones que se pretenden contratar tienen una función técnica individualizada que satisfacen por sí mismas las necesidades administrativas descritas, pudiéndose ejecutar separadamente de otras para alcanzarlas, por lo que no existe fraccionamiento del contrato para eludir las normas de publicidad en materia de contratación.

**TERCERO.** Contratar con Albert Picollà Queralt, con CIF 39934583M, la prestación descrita en los antecedentes, por el importe de 2.200 €.

**CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

**QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

**SEXTO.** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el





artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

